

RESOLUCIÓN 79 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN LA MODALIDAD DE RIFA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 que reglamenta el artículo 27 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que REDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con, NIT 900.081.559-6 ubicado en la Calle 50 N° 51-65, el señor CARLOS ENRIQUE SALAZAR SOSA, obrando en calidad de Representante Legal, solicitó autorización para operar un juego de Suerte y Azar en la modalidad de RIFA a nivel departamental denominada “La Gran rifa Antioqueña”, con las siguientes características:

Numero de Boletas de Emisión	Diez mil (10.000.00)
Valor Unitario de las Boletas	10.000
Plan de Premios:	
Mayo, 22,24,25,26,27,29 y 31 de 2021, Junio 1,2,3,4,5,7,8,9,10,12,14,15,16 y 17 de 2021 Con el resultado de las siguientes Loterías: Lunes, Resultado del premio mayor Lotería de Cundinamarca Martes, Resultado del premio mayor Lotería de Cruz Roja Miércoles, Resultado del premio mayor Lotería del Valle Jueves, Resultado del premio mayor Lotería de Bogotá Viernes, Resultado del premio mayor Lotería de Medellín Sábado, Resultado del premio mayor Lotería de Boyacá	Veintiún (21) Bonos sodexo, por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada uno
Junio 18 de 2021 Con el resultado de las siguientes Loterías: Resultado del premio mayor de la Lotería de Santander Resultado del premio mayor de la Lotería de Risaralda Resultado del primer premio seco de la Lotería de Medellín Resultado del segundo premio seco de la Lotería de Medellín	Cuatro (4) Bonos sodexo, por valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00) cada uno
Mayo 28 de 2021 Con el resultado del premio mayor de la Lotería de Medellín	Una (1) Bicicleta SAIFEI
Junio 11 de 2021 Con el resultado del premio mayor de la Lotería de Medellín	Una (1) Bicicleta SAIFEI
Junio 18 de 2021 Con el resultado del premio mayor de la Lotería de Medellín	Una (1) Motocicleta V-Strong

RESOLUCIÓN 79 DE 2021

TERCERO: Que REDITOS EMPRESARIALES S.A, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., a título de anticipo la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$11.764.706.00) por concepto de Derechos de Explotación y CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$117.647.00) por Gastos de Administración.

CUARTO: Que REDITOS EMPRESARIALES S.A, constituyó garantía de cumplimiento No. 21-43-101024834 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 22 de mayo de 2021 hasta el 18 de agosto de 2021, ajustándose a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

QUINTO: Que la actividad se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante correo electrónico del día 14 de mayo de 2021 y complementada mediante correo electrónico del día 19 de mayo de 2021, la cual hará parte integral de la presente resolución.

SEXTO: Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

SÉPTIMO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar REDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con, NIT 900.081.559-6, la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de rifa denominada "La Gran rifa Antioqueña", en los municipios ubicados en el departamento de Antioquia a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta el día 18 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se concede intuito personae, por lo cual REDITOS EMPRESARIALES S.A. identificada con, NIT 900.081.559-6, no podrá hacer concesión a ningún título de los derechos que en ella se confiere

ARTÍCULO TERCERO: Que REDITOS EMPRESARIALES S.A. se obliga a presentar a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los premios, declaración juramentada ante notario público de la persona o personas favorecidas con el premio o premios de la rifa, en el cual conste que éstas recibieron a entera satisfacción dicho premio, so pena de incurrir en el impedimento para solicitar autorizaciones para nuevas rifas.

RESOLUCIÓN 79 DE 2021

ARTÍCULO CUARTO: Con base en el numeral 5 del artículo 2.7.3.6 del Decreto 1068 de 2015, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión “**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad

ARTÍCULO QUINTO: El día hábil anterior a la realización del sorteo, REDITOS EMPRESARIALES S.A. Sociedad identificada con el Nit. 900.081.559-6, deberá presentar ante la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., las boletas emitidas y no vendidas al público.

ARTÍCULO SEXTO: El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. Los sorteos deberán realizarse en las fechas predeterminadas, de acuerdo con la autorización proferida. Si el sorteo es aplazado, REDITOS EMPRESARIALES S.A. Sociedad identificada con el Nit. 900.081.559-6, deberá informar de esta circunstancia a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., con el fin de que ésta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o nacional, según el ámbito de operación de la rifa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que REDITOS EMPRESARIALES S.A. Sociedad identificada con el Nit. 900.081.559-6, no podrá realizar ninguna modificación de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin previa solicitud y autorización por parte de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides - Secretaria General

